

Go

Gloria Isabel Peña Tamayo
Abogada

142

Señor

JUEZ SEGUNDA (2°.) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVIGENCIO-META
Ciudad

REF. LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL No. 2015-104 *Caroline Ch*
DTE. ALEXANDER BERNATE REY
DDO. MONICA OSPINA OSORIO.

reci... 28 ENE 2020

631cm.

firma *f-4*

NERY TATIANA BRICEÑO MERCHAN Y GLORIA ISABEL PEÑA TAMAYO,
abogadas en ejercicio, identificadas como aparece al final de nuestras firmas,
obrando como apoderadas y partidoras dentro del proceso de la referencia, nos
permitimos allegar a su despacho el escrito que contiene el trabajo de participación
y adjudicaciones de la sociedad conyugal de los señores **ALEXANDER BERNATE
REY y MONICA OSPINA OSORIO.**

BIENES INVENTARIADOS:

ACTIVOS.

PARTIDA PRIMERA: El 66.66% del dominio de la casa de habitación junto con el
lote de terreno, donde se halla edificada en el Condominio Rincón de las Margaritas
I, con un área aproximada de 16.237.57 metros cuadrados, que linda por el
NORESTE: 3.94 metros, con un área común de uso exclusivo asignado a esta
misma casa, por el **NORESTE:** Linda en 11.60 ml con la casa N° 4 de este mismo
multifamiliar de baja altura, por el **SUROESTE:** Linda en 3.94 ml con casa N° 12 de
este mismo multifamiliar y por el **SURESTE:** En 11.60 ml con la casa N° 2 de este
mismo multifamiliar de baja altura y encierra, cuya dirección actual **Carrera 36 No.
21-24 Sur Manzana 3 Casa No. 3 Condominio Rincón de las Margaritas I** de la
ciudad de Villavicencio. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula
inmobiliaria número **230-130462.**

TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por la compra que hiciere los
señores **ALEXANDER BERNANTE REY y MONICA OSPINA OSORIO,** al señor
MAURICIO CORTES ALVAREZ, según Escritura Publica No. **4458** del día 12 de
noviembre de 2004 de la Notaria Tercera del Circulo de Villavicencio.

AVALUO: Se estima el avalúo del 66.66%, que le corresponde a la sociedad en la
suma de **TREINTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL
OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$31.163.883),** de conformidad en lo
establecido en el numeral 4 del Artículo 444 de C.G. del P.

PARTIDA SEGUNDA: Casa de habitación junto con el lote de terreno, donde se
halla edificada en el Condominio Rincón de las Margaritas II, por el **NORTE:** 8.67
metros, con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio;
ORIENTE:- con extensión de 4.22ml con vaco y cubierta común de este mismo
multifamiliar fachada común al medio; **SUR:** en extensión de 8.17 ml con la casa
No. 5 de este multifamiliar, muro común al medio: **OCCIDENTE:-** en línea
quebrada de 1.32.050 y 2,90 ml en parte con vacío de zonas comunes del mismo
condominio, cuya dirección **Carrera 35 No. 19-A-34 Sur Manzana I Casa No. 6
Condominio Rincón de las Margaritas II, Multifamiliares de Baja Altura Tercera
Etapa, Etapa Propiedad Horizontal de la ciudad de Villavicencio.** A este inmueble le
corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **230-158159.**

TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por la compra que hiciere los
señores **ALEXANDER BERNANTE REY y MONICA OSPINA OSORIO,** al señor
MAURICIO CORTES ALVAREZ, según Escritura Publica No. **1049** del día 24 de
febrero de 2012 de la Notaria Segunda del Circulo de Villavicencio.

GP

143

AVALUO: Se estima en avalúo en la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$68.370.000)**, de conformidad en lo establecido en el numeral 4 del Artículo 444 de CG del P

PARTIDA TERCERA: Lote de terreno Ubicado en el Municipio de Puerto Gaitán, Meta, con un área aproximada de 317.14 metros cuadrados, que linda con **ORIENTE:** Sabana Comunal; **OCCIDENTE:** Calle publica; **NORTE:** Nelson Odilio Cordero; **SUR:** Calle Publica.

TRADICION: El anterior lote fue se compró como un derecho de posesión de un terreno situado en el área Urbana de San Miguel – Meta.

AVALUO: Se estima en avalúo en la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)**, de conformidad en lo establecido en el numeral 4 del Artículo 444 de CG del P

PARTIDA CUARTA: Motocicleta identificada con las siguientes características;

MARCA	YAMAHA YW-125
PLACA	NJE-06B
MODELO	2009
COLOR	ROJO NEGRO

TRADICION: El anterior vehículo se compró a la Señora MARLLIZ LIZETH GARCIA GOMEZ.

EL VALOR DE ESTA HIJUELA es la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS.**

PARTIDA QUINTA: Los arriendos generados de 26 meses del inmueble ubicado en la Carrera 36 N° 21-24 sur Manzana 3 Casa 3, identificado con matrícula 230-130426 por la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000.00).**

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

Se liquida la sociedad conyugal conforme a lo conciliado en la audiencia llevada a cabo, el 18 de octubre de 2019 a las 3 p.m.

DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIONES:

1. **HIJUELA PARA LA EX CÓNYUGE:** MONICA OSPINA OSORIO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.404.409 de Villavicencio.

PARTIDA PRIMERA: Se le adjudica como gananciales **TERCERA PARTE DE** la partida primera de los inventarios y avalúos, representada en el siguiente bien inmueble: casa de habitación junto con el lote de terreno, donde se halla edificada en el Condominio Rincón de las Margaritas I, con un área aproximada de 16.237.57 metros cuadrados, que linda por el **NORESTE:** 3.94 metros, con un área común de uso exclusivo asignado a esta misma casa, por el **NORESTE:** Linda en 11.60 ml con la casa N° 4 de este mismo multifamiliar de baja altura, por el **SUROESTE:** Linda en 3.94 ml con casa N° 12 de este mismo multifamiliar y por el **SURESTE:** En 11.60 ml con la casa N° 2 de este mismo multifamiliar de baja altura y encierra, cuya dirección actual **Carrera 36 No. 21-24 Sur Manzana 3 Casa No. 3 Condominio Rincón de las Margaritas I** de la ciudad de Villavicencio. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **230-130462.**

TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por la compra que hiciere los señores **ALEXANDER BERNANTE REY y MONICA OSPINA OSORIO**, al señor **MAURICIO CORTES ALVAREZ**, según Escritura Publica No. **4458** del día 12 de noviembre de 2004 de la Notaria Tercera del Circulo de Villavicencio.

GP

149

AVALUO: Se estima el avalúo de la tercera parte, en la suma de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS** (\$15.581.941), de conformidad en lo establecido en el numeral 4 del Artículo 444 de C.G. del P.

PARTIDA SEGUNDA: Se le adjudica como gananciales, el 100% de la partida segunda de los inventarios y avalúos, representada en el siguiente bien inmueble: Casa de habitación junto con el lote de terreno, donde se halla edificada en el Condominio Rincón de las Margaritas II, por el **NORTE:** 8.67 metros, con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; **ORIENTE:-** con extensión de 4.22ml con vaco y cubierta común de este mismo multifamiliar fachada común al medio; **SUR:** en extensión de 8.17 ml con la casa No. 5 de este multifamiliar, muro común al medio; **OCCIDENTE:-** en línea quebrada de 1.32.050 y 2,90 ml en parte con vacío de zonas comunes del mismo condominio, cuya dirección Carrera 35 No. 19-A-34 Sur Manzana I Casa No. 6 Condominio Rincón de las Margaritas II, Multifamiliares de Baja Altura Tercera Etapa, Etapa Propiedad Horizontal de la ciudad de Villavicencio. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **230-158159**.

TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por la compra que hiciera los señores **ALEXANDER BERNANTE REY y MONICA OSPINA OSORIO**, al señor **MAURICIO CORTES ALVAREZ**, según Escritura Publica No. **1049** del día 24 de febrero de 2012 de la Notaria Segunda del Circulo de Villavicencio.

AVALUO: Se estima en avalúo en la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS** (\$68.370.000), de conformidad en lo establecido en el numeral 4 del Artículo 444 de CG del P

Como quiera que éste bien se encuentra hipotecado al Fondo Nacional del Ahorro, a nombre del señor **ALEXANDER BERNANTE REY** la señora **MONICA OSPINA** a partir del mes de octubre del 2019, asumirá la deuda y cancelara las cuotas del valor del crédito de dicho inmueble hasta su pago total.

PARTIDA TERCERA: Se le adjudica como gananciales, la partida tercera de los inventarios y avalúos, representada en el siguiente bien inmueble Lote de terreno Ubicado en el Municipio de Puerto Gaitán, Meta, con un área aproximada de 317.14 metros cuadrados, que linda con **ORIENTE:** Sabana Comunal; **OCCIDENTE:** Calle publica; **NORTE:** Nelson Odilio Cordero; **SUR:** Calle Publica.

TRADICION: El anterior lote fue se compró como un derecho de posesión de un terreno situado en el área Urbana de San Miguel – Meta.

EL VALOR DE ESTA HIJUELA es la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)**, de conformidad en lo establecido en el numeral 4 del Artículo 444 de CG del P.

PARTIDA CUARTA: Se le adjudica como gananciales, la partida cuarta de los inventarios y avalúos, representada en el siguiente vehículo:

MARCA	YAMAHA YW-125
PLACA	NJE-06B
MODELO	2009
COLOR	ROJO NEGRO

TRADICION: El anterior vehículo se compró a la Señora **MARLLIZ LIZETH GARCIA GOMEZ**.

EL VALOR DE ESTA HIJUELA es la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS**.

JP

145

PARTIDA QUINTA: Se le adjudica como gananciales, la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.500.000)**, correspondiente al 50% de la partida quinta, que deberá cancelar en efectivo a la fecha de aprobación de la partición el **EX CÓNYUGE ALEXANDER BERNATE REY**, a favor de la señora **MONICA OSPINA OSORIO**.

2. HIJUELA PARA EL EX CÓNYUGE: ALEXANDER BERNATE REY, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.042.157 expedida en Villavicencio (Meta).

PARTIDA PRIMERA: Se le adjudica como gananciales **TERCERA PARTE DE** la partida primera de los inventarios y avalúos, representada en el siguiente bien inmueble: casa de habitación junto con el lote de terreno, donde se halla edificada en el Condominio Rincón de las Margaritas I, con un área aproximada de 16.237.57 metros cuadrados, que linda por el **NORESTE:** 3.94 metros, con un área común de uso exclusivo asignado a esta misma casa, por el **NORESTE:** Linda en 11.60 ml con la casa N° 4 de este mismo multifamiliar de baja altura, por el **SUROESTE:** Linda en 3.94 ml con casa N° 12 de este mismo multifamiliar y por el **SURESTE:** En 11.60 ml con la casa N° 2 de este mismo multifamiliar de baja altura y encierra, cuya dirección actual **Carrera 36 No. 21-24 Sur Manzana 3 Casa No. 3 Condominio Rincón de las Margaritas I** de la ciudad de Villavicencio. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **230-130462**.

TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por la compra que hiciera los señores **ALEXANDER BERNATE REY y MONICA OSPINA OSORIO**, al señor **MAURICIO CORTES ALVAREZ**, según Escritura Publica No. **4458** del día 12 de noviembre de 2004 de la Notaria Tercera del Circulo de Villavicencio.

AVALUO: Se estima el avalúo de la tercera parte, en la suma de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$15.581.941)**, de conformidad en lo establecido en el numeral 4 del Artículo 444 de C.G. del P.

Atentamente,


NERY TATIANA BRICEÑO MERCHAN
C.C. 40.329.726 de Villavicencio
T.P. 252.685 del C.S. de la J.


GLORIA ISABEL PEÑA TAMAYO
C.C. 43.362.966
T.P. 98.455 C.S. de la J

EXECUTIVA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL
VILLAVICENCIO - META
LEGISLACIÓN PRESENTACIÓN PERSONAL

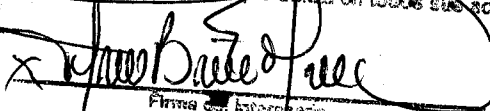
28 ENE 2020

En Villavicencio, Meta a los

Comparecío Personalmente, en la Oficina Judicial

Nery Tatiana Briceño Merchan
Con C.C. No. **40329726** de Villavicencio T.P. No. **252685**

Y manifiesto que conozco el contenido del anterior memorial y que por lo tanto lo declaro cierto y verdadero y que la firma que aparece fue puesta por el y es la que utiliza en todos sus actos públicos y privados


Firma del Interesado

Huella Índice Derecho



EXECUTIVA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL
VILLAVICENCIO - META
LEGISLACIÓN PRESENTACIÓN PERSONAL

28 ENE 2020

En Villavicencio, Meta a los

Comparecío Personalmente, en la Oficina Judicial

Gloria Isabel Peña Tamayo
Con C.C. No. **43362966** de Villavicencio T.P. No. **98455-01**

Y manifiesto que conozco el contenido del anterior memorial y que por lo tanto lo declaro cierto y verdadero y que la firma que aparece fue puesta por el y es la que utiliza en todos sus actos públicos y privados


Firma del Interesado

Huella Índice Derecho

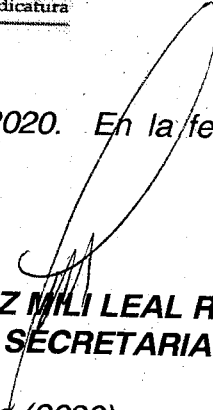


Proceso: DIVORCIO
Demandante: ALEXANDER BERNATE REY
Demandado: MONICA OSPINA OSORIO
Radicado: 500013110002-2015-00104-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 30 de enero de 2020. En la fecha paso el presente proceso al despacho.


LUZ MIL LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, cuatro (4) de febrero de dos mil veinte (2020).

Del trabajo de partición y adjudicación de los bienes habidos en la sociedad conyugal de los ex esposos ALEXANDER BERNATE REY y MONICA OSPINA OSORIO allegado al expediente por la partidora designada, se corre traslado a los interesados por el término de cinco (05) días, tal como lo establece el numeral 1°, del Art. 509 del CGP.

Notifíquese.

La Jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE FAMILIA

VILLAVICENCIO-META

NOTIFICACION POR ESTADO

En la fecha 26-02-22 Notifiqué el auto anterior a
las partes por anotación en el Estado Número 018

Firma Secretario [Firma]

Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: ALEXANDER BERNATE REY
Demandado: MONICA OSPINA OSORIO
500013110002-2015-00104-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 14 de febrero de 2020. En la fecha paso al despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020).

Sería el caso proceder a dictar el fallo aprobatorio de la partición de los bienes sociales de los ex esposos ALEXANDER BERNATE REY y MONICA OSPINA OSORIO, por cuanto no se presentó objeción alguna, no obstante, se observa que al adjudicar la partida primera, consistente en el 66.66% del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 230-130462, se hace referencia a una tercera parte para la cónyuge y más adelante, otra tercera parte para el cónyuge, pero no se aclara qué porcentaje constituye esa tercera parte, además se debe tomar el 100%. Dichas falencias no permiten que sea debidamente y sin tropiezos, protocolizada y registrada la partición.

Por consiguiente, se les solicita a las partidoras corregir la partición en tal sentido, para lo cual se les concede el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Señor

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

Referencia:
Demandante:
Demandado:
Radicado:

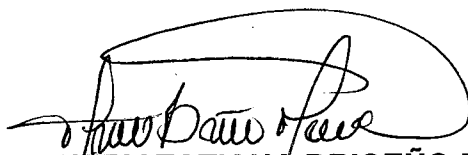
Aclaración partición
ALEXANDER BERNATE REY
MONICA OSPINA OSORIO
50001311000220150010400

Carolina oh
13 MAR 2020
Lois Tam
F-4

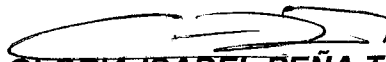
GLORIA ISABEL PEÑA TAMAYO y NERY TATIANA BRICEÑO MERCHAN,
mayores de edad e identificadas como aparece al pie de nuestras correspondientes
firmas, domiciliadas en la ciudad de Villavicencio y Abogadas en ejercicio, en calidad
de apoderadas y partidoras dentro del proceso de la referencia y con fundamento
en el auto de fecha 10 de marzo de 2020, nos permitimos presentar nuevamente
Partición de los Bienes con las aclaraciones solicitadas.

Anexo: Cuatro (4) folios

Atentamente;



NERY TATIANA BRICEÑO MERCHAN
C.C. 40.329.726 de Villavicencio
T.P. 252.685 del C.S. de la J.



GLORIA ISABEL PEÑA TAMAYO
C.C. 43.362.966
T.P. 98.455 C.S. de la

GP

Señor

JUEZ SEGUNDA (2º.) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO-META
Ciudad

REF. LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL No. 2015-104
DTE. ALEXANDER BERNATE REY
DDO. MONICA OSPINA OSORIO.

NERY TATIANA BRICEÑO MERCHAN Y GLORIA ISABEL PEÑA TAMAYO,
abogadas en ejercicio, identificadas como aparece al final de nuestras firmas,
obrando como apoderadas y partidoras dentro del proceso de la referencia, nos
permitimos allegar a su despacho el escrito que contiene el trabajo de participación
y adjudicaciones de la sociedad conyugal de los señores **ALEXANDER BERNATE**
REY y MONICA OSPINA OSORIO.

BIENES INVENTARIADOS:

ACTIVOS.

PARTIDA PRIMERA: El 66.66% del dominio de la casa de habitación junto con el
lote de terreno, donde se halla edificada en el Condominio Rincón de las Margaritas
I, con un área aproximada de 16.237.57 metros cuadrados, que linda por el
NORESTE: 3.94 metros, con un área común de uso exclusivo asignado a esta
misma casa, por el **NORESTE:** Linda en 11.60 ml con la casa N° 4 de este mismo
multifamiliar de baja altura, por el **SUROESTE:** Linda en 3.94 ml con casa N° 12 de
este mismo multifamiliar y por el **SURESTE:** En 11.60 ml con la casa N° 2 de este
mismo multifamiliar de baja altura y encierra, cuya dirección actual **Carrera 36 No.**
21-24 Sur Manzana 3 Casa No. 3 Condominio Rincón de las Margaritas I de la
ciudad de Villavicencio. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula
inmobiliaria número **230-130462.**

TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por la compra que hiciere los
señores **ALEXANDER BERNATE REY y MONICA OSPINA OSORIO**, al señor
MAURICIO CORTES ALVAREZ, según Escritura Publica No. **4458** del día 12 de
noviembre de 2004 de la Notaria Tercera del Circulo de Villavicencio.

AVALUO: Se estima el avalúo del 66.66%, que le corresponde a la sociedad en la
suma de **TREINTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL**
OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$31.163.883), de conformidad en lo
establecido en el numeral 4 del Artículo 444 de C.G. del P.

PARTIDA SEGUNDA: Casa de habitación junto con el lote de terreno, donde se
halla edificada en el Condominio Rincón de las Margaritas II, por el **NORTE:** 8.67
metros, con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio;
ORIENTE:- con extensión de 4.22ml con vaco y cubierta común de este mismo
multifamiliar fachada común al medio; **SUR:** en extensión de 8.17 ml con la casa
No. 5 de este multifamiliar, muro común al medio; **OCCIDENTE:-** en línea
quebrada de 1.32.050 y 2,90 ml en parte con vacío de zonas comunes del mismo
condominio, cuya dirección **Carrera 35 No. 19-A-34 Sur Manzana I Casa No. 6**
Condominio Rincón de las Margaritas II. Multifamiliares de Baja Altura Tercera
Etapa, Etapa Propiedad Horizontal de la ciudad de Villavicencio. A este inmueble le
corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **230-158159.**

TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por la compra que hiciere los
señores **ALEXANDER BERNATE REY y MONICA OSPINA OSORIO**, al señor
MAURICIO CORTES ALVAREZ, según Escritura Publica No. **1049** del día 24 de
febrero de 2012 de la Notaria Segunda del Circulo de Villavicencio.

GP

AVALUO: Se estima en avalúo en la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$68.370.000)**, de conformidad en lo establecido en el numeral 4 del Artículo 444 de CG del P

PARTIDA TERCERA: Lote de terreno Ubicado en el Municipio de Puerto Gaitán, Meta, con un área aproximada de 317.14 metros cuadrados, que linda con **ORIENTE:** Sabana Comunal; **OCCIDENTE:** Calle publica; **NORTE:** Nelson Odilio Cordero; **SUR:** Calle Publica.

TRADICION: El anterior lote fue se compró como un derecho de posesión de un terreno situado en el área Urbana de San Miguel – Meta.

AVALUO: Se estima en avalúo en la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)**, de conformidad en lo establecido en el numeral 4 del Artículo 444 de CG del P

PARTIDA CUARTA: Motocicleta identificada con las siguientes características;

MARCA	YAMAHA YW-125
PLACA	NJE-06B
MODELO	2009
COLOR	ROJO NEGRO

TRADICION: El anterior vehículo se compró a la Señora MARLLIZ LIZETH GARCIA GOMEZ.

EL VALOR DE ESTA HIJUELA es la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS.**

PARTIDA QUINTA: Los arriendos generados de 26 meses del inmueble ubicado en la Carrera 36 N° 21-24 sur Manzana3 Casa 3, identificado con matrícula 230-130426 por la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000.00)**.

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

Se liquida la sociedad conyugal conforme a lo conciliado en la audiencia llevada a cabo, el 18 de octubre de 2019 a las 3 p.m.

DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIONES:

1. **HIJUELA PARA LA EX CÓNYUGE:** MONICA OSPINA OSORIO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.404.409 de Villavicencio.

PARTIDA PRIMERA: Se le adjudica como gananciales una **TERCERA PARTE DE** la partida primera de los inventarios y avalúos, es decir el 33.33%, representada en el siguiente bien inmueble: casa de habitación junto con el lote de terreno, donde se halla edificada en el Condominio Rincón de las Margaritas I, con un área aproximada de 16.237.57 metros cuadrados, que linda por el **NORESTE:** 3.94 metros, con un área común de uso exclusivo asignado a esta misma casa, por el **NORESTE:** Linda en 11.60 ml con la casa N° 4 de este mismo multifamiliar de baja altura, por el **SUROESTE:** Linda en 3.94 ml con casa N° 12 de este mismo multifamiliar y por el **SURESTE:** En 11.60 ml con la casa N° 2 de este mismo multifamiliar de baja altura y encierra, cuya dirección actual **Carrera 36 No. 21-24 Sur Manzana 3 Casa No. 3 Condominio Rincón de las Margaritas I** de la ciudad de Villavicencio. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **230-130462**.

TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por la compra que hiciere los señores **ALEXANDER BERNANTE REY y MONICA OSPINA OSORIO**, al señor **MAURICIO CORTES ALVAREZ**, según Escritura Publica No. **4458** del día 12 de noviembre de 2004 de la Notaria Tercera del Circulo de Villavicencio.



AVALUO: Se estima el avalúo de la tercera parte, en la suma de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS** (\$15.581.941), de conformidad en lo establecido en el numeral 4 del Artículo 444 de C.G. del P.

PARTIDA SEGUNDA: Se le adjudica como gananciales, el 100% de la partida segunda de los inventarios y avalúos, representada en el siguiente bien inmueble: Casa de habitación junto con el lote de terreno, donde se halla edificada en el Condominio Rincón de las Margaritas II, por el **NORTE:** 8.67 metros, con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; **ORIENTE:-** con extensión de 4.22ml con vaco y cubierta común de este mismo multifamiliar fachada común al medio; **SUR:** en extensión de 8.17 ml con la casa No. 5 de este multifamiliar, muro común al medio; **OCCIDENTE:-** en línea quebrada de 1.32.050 y 2,90 ml en parte con vacío de zonas comunes del mismo condominio, cuya dirección Carrera 35 No. 19-A-34 Sur Manzana I Casa No. 6 Condominio Rincón de las Margaritas II, Multifamiliares de Baja Altura Tercera Etapa, Etapa Propiedad Horizontal de la ciudad de Villavicencio. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **230-158159.**

TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por la compra que hiciere los señores **ALEXANDER BERNANTE REY y MONICA OSPINA OSORIO**, al señor **MAURICIO CORTES ALVAREZ**, según Escritura Publica No. **1049** del día 24 de febrero de 2012 de la Notaria Segunda del Circulo de Villavicencio.

AVALUO: Se estima en avalúo en la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS** (\$68.370.000), de conformidad en lo establecido en el numeral 4 del Artículo 444 de CG del P

Como quiera que éste bien se encuentra hipotecado al Fondo Nacional del Ahorro, a nombre del señor **ALEXANDER BERNANTE REY** **la señora MONICA OSPINA a partir del mes de octubre del 2019, asumirá la deuda y cancelara las cuotas del valor del crédito de dicho inmueble hasta su pago total.**

PARTIDA TERCERA: Se le adjudica como gananciales, la partida tercera de los inventarios y avalúos, representada en el siguiente bien inmueble Lote de terreno Ubicado en el Municipio de Puerto Gaitán, Meta, con un área aproximada de 317.14 metros cuadrados, que linda con **ORIENTE:** Sabana Comunal; **OCCIDENTE:** Calle publica; **NORTE:** Nelson Odilio Cordero; **SUR:** Calle Publica.

TRADICION: El anterior lote fue se compró como un derecho de posesión de un terreno situado en el área Urbana de San Miguel – Meta.

EL VALOR DE ESTA HIJUELA es la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)**, de conformidad en lo establecido en el numeral 4 del Artículo 444 de CG del P.

PARTIDA CUARTA: Se le adjudica como gananciales, la partida cuarta de los inventarios y avalúos, representada en el siguiente vehículo:

MARCA	YAMAHA YW-125
PLACA	NJE-06B
MODELO	2009
COLOR	ROJO NEGRO

TRADICION: El anterior vehículo se compró a la Señora **MARLLIZ LIZETH GARCIA GOMEZ.**

EL VALOR DE ESTA HIJUELA es la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS.**

go

PARTIDA QUINTA: Se le adjudica como gananciales, la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.500.000)**, correspondiente al 50% de la partida quinta, que deberá cancelar en efectivo a la fecha de aprobación de la partición el **EX CÓNYUGE ALEXANDER BERNATE REY**, a favor de la señora **MONICA OSPINA OSORIO**.

2. HIJUELA PARA EL EX CÓNYUGE: ALEXANDER BERNATE REY, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.042.157 expedida en Villavicencio (Meta).

PARTIDA PRIMERA: Se le adjudica como gananciales una **TERCERA PARTE DE** la partida primera de los inventarios y avalúos, es decir el 33.33%, representada en el siguiente bien inmueble: casa de habitación junto con el lote de terreno, donde se halla edificada en el Condominio Rincón de las Margaritas I, con un área aproximada de 16.237.57 metros cuadrados, que linda por el **NORESTE: 3.94 metros**, con un área común de uso exclusivo asignado a esta misma casa, por el **NORESTE: Linda en 11.60 ml con la casa N° 4 de este mismo multifamiliar de baja altura**, por el **SUROESTE: Linda en 3.94 ml con casa N° 12 de este mismo multifamiliar y por el SURESTE: En 11.60 ml con la casa N° 2 de este mismo multifamiliar de baja altura y encierra, cuya dirección actual Carrera 36 No. 21-24 Sur Manzana 3 Casa No. 3 Condominio Rincón de las Margaritas I de la ciudad de Villavicencio. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 230-130462.**

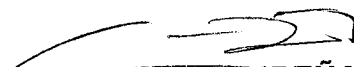
TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por la compra que hiciere los señores **ALEXANDER BERNATE REY y MONICA OSPINA OSORIO**, al señor **MAURICIO CORTES ALVAREZ**, según Escritura Publica No. **4458** del día 12 de noviembre de 2004 de la Notaria Tercera del Circulo de Villavicencio.

AVALUO: Se estima el avalúo de la tercera parte, en la suma de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$15.581.941)**, de conformidad en lo establecido en el numeral 4 del Artículo 444 de C.G. del P.

Atentamente,



NERY TATIANA BRICEÑO MERCHAN
C.C. 40.329.726 de Villavicencio
T.P. 252.685 del C.S. de la J.



GLORIA ISABEL PEÑA TAMAYO
C.C. 43.362.966
T.P. 98.455 C.S. de la J

CONSTANCIA SECRETARIAL. JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA. Villavicencio, 16 de marzo de 2020. En la fecha se deja constancia que a partir de la fecha se suspenden los términos de notificación y de ejecutoria dentro del presente proceso de conformidad con el acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, hasta el 24 de marzo de 2020. Conste.

LUZ MILI LEAL ROA
Secretaria

Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: ALEXANDER BERNATE REY
Demandado: MONICA OSPINA OSORIO
500013110002-2015-00104-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 17 de junio de 2020. En la fecha paso al despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
Villavicencio, **15 JUL 2020**

Rehecho como fue en debida forma, de conformidad a lo dispuesto por el num. 5º del art. 509 del C.G.P. en concordancia con el art. 523 ibídem, se le dará aprobación al trabajo de partición de los bienes sociales de los ex cónyuges ALEXANDER BERNATE REY y MONICA OSPINA OSORIO.

No fueron decretadas medidas cautelares.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio Meta, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes el trabajo de Partición y Adjudicación de los bienes de la sociedad conyugal formada por ALEXANDER BERNATE REY y MONICA OSPINA OSORIO.

SEGUNDO: Protocolizar la partición y la sentencia aprobatoria en la Notaría 1 de esta ciudad.

TERCERO: Inscribise la partición y este fallo en los folios de las matrículas inmobiliarias respectivas y del registro del vehículo. Oficiese.

CUARTO: Ordenar agregar al expediente copias del Trabajo de Partición y de la sentencia con la constancia de protocolización.

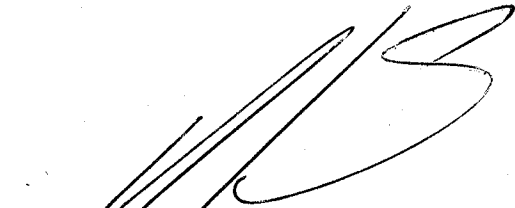
Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: ALEXANDER BERNATE REY
Demandado: MONICA OSPINA OSORIO
500013110002-2015-00104-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE FAMILIA

VILLANTONCIO N.º 1A

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

En la fecha **16 JUL 2020**, se le notificó el auto anterior a
las partes con el número **058**

Firma Jueza